



Universidad Nacional del Callao

OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Callao, 30 de septiembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 352 -2020-CU-GB--- Callao, 30 de septiembre de 2020 -- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente N° 01086112 de fecha 11 de marzo de 2020 mediante el cual la **ex alumna MORI AREVALO EYBI JOHANA** con Código de Matrícula N° 1322130017 de la Facultad de Ciencias Económicas solicita se le otorgue el Grado de Bachiller en **ECONOMÍA**.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Callao confiere el grado académico de Bachiller de los programas de estudio que desarrolla a nombre de la Nación, realizándose la obtención del grado académico de acuerdo a los reglamentos de estudios de pregrado de la Universidad; conforme a lo establecido en los Arts.87 y 89 de la norma estatutaria, concordante con los Arts. 44 y 45 de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, por Resolución N° 245-18-CU de fecha 30-10-2018 se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios, el mismo que en su Art. 7° establece que para la obtención del grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa reconocido por la UNAC.

Que, asimismo el Art. 8° del referido Reglamento de Grados y Títulos establece que el Consejo Universitario aprueba los Grados Académicos de Bachiller, previamente declarados expeditos por los Consejos de Facultad, expidiendo el diploma correspondiente que es firmado por el Rector, el Decano de la Facultad, el Secretario General y al interesado (a).

Que, así también en el Título IV Capítulo I y II del referido Reglamento se señala y detalla el trámite y procedimiento administrativo específico para obtener el Grado Académico de Bachiller.

Que, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas mediante Dictamen N° 029-2020-CGT/GB-FCE de fecha 25 de mayo de 2020, declara expedito el expediente para el otorgamiento del Grado de Bachiller en **ECONOMÍA** a la **ex alumna MORI AREVALO EYBI JOHANA**.

Que, asimismo, el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas mediante Resolución Decanal N° 0117-2020-D-FCE, de fecha 26 de mayo de 2020 resuelve aprobar el Grado Académico de Bachiller en **ECONOMÍA** a la **ex alumna MORI AREVALO EYBI JOHANA**.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 30 de septiembre de 2020 en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 59 y 62 de la Ley N° 30220 concordante con los Arts. 116, numeral116.10 y 128 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

1° **OTORGAR** el Grado Académico de **BACHILLER** en **ECONOMÍA** a la **ex alumna MORI AREVALO EYBI JOHANA** conforme a lo dispuesto en la Resolución Decanal N° 0117-2020-D-FCE de fecha 26 de mayo de 2020 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2° **Transcribir** la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, Facultad, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, así como al interesado (a) para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE -. Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaría General.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General